Función Pública

Concepto 353071 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

20196000353071

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000353071

Fecha: 28/11/2019 06:50:20 p.m.

BogotÃ¡ D. C

REF: VARIOS. Descanso Compensatorio por VotaciÃ³n. 2019-9000-361142 de fecha 1 de noviembre de 2019.

En atenciÃ³n a su comunicaciÃ³n de la referencia mediante la cual consulta, si la media jornada de que trata el artÃculo 3 de la Ley 403 de 1997, se refiere a 4 horas de descanso, teniendo en cuenta, que la jornada laboral en Colombia es de 8 horas o aquella que desempeÃ±e el trabajador, me permito manifestarle lo siguiente:

Respecto de los incentivos para quienes ejercen el derecho al voto, la Ley 403 de 1997 "Por la cual se establecen estÃmulos para los sufragantes", seÃ±ala:

“[…] ARTÃCULO 3Â º. El ciudadano tendrÃ¡ derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su funciÃ³n como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutarÃ¡ en el mes siguiente al dÃa de la votaciÃ³n, de comÃºn acuerdo con el empleador. […]”

De acuerdo con la anterior norma, quien haya sufragado, tendrÃ¡ derecho a media jornada de descanso, que se disfrutarÃ¡ en el mes siguiente al dÃa de la votaciÃ³n, de comÃºn acuerdo con el empleador.

En consecuencia, en criterio de esta DirecciÃ³n JurÃdica, se considera que la normativa que se ha dejado transcrita es clara, al consagrar que quien haya cumplido con su funciÃ³n como elector tendrÃ¡ derecho a media jornada de descanso; razÃ³n por la cual, el empleado pÃºblico con vinculaciÃ³n de medio tiempo, tiempo completo o de tiempo parcial, que haya cumplido con el deber de sufragar, tendrÃ¡ derecho a media jornada de descanso compensatorio.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor informaciÃ³n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la pÃ¡gina web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrÃ¡ consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se imparte en los tÃ©rminos del artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÃPEZ CORTES

Director JurÃdico

ProyectÃ³: Jorge Rojas

RevisÃ³: JosÃ© Fernando Ceballos Arroyave

AprobÃ³: Armando LÃ³pez Cortez

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-05-14 05:54:07